

INSTRUCTIVO FONDO FNDR 7% SEGURIDAD CIUDADANA



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Contenido

I. MISIÓN.....	2
II. PROPÓSITO DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	2
III. DE LOS RECURSOS A POSTULAR.....	6
IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.	7
V. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	9
VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	13
VII. DISPOSICIONES FINALES	15

I. MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 19.175 en el Art. 20 en su letra E) “aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo”, y se busca por tanto, generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo, control y solución de las problemáticas más relevantes en la Región de O’Higgins, tales como el consumo de alcohol y drogas entre niños y jóvenes, los altos índices de violencia intrafamiliar, fomentar procedimientos de rehabilitación y reinserción de personas que han cometido ilícitos, como así también la inversión de recuperar espacios públicos, protección del medio ambiente y educación ambiental. Lo anterior, se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo y en el Plan Regional de Seguridad Pública, como principal instrumento orientador para la gestión de proyectos de Seguridad Ciudadana.

II. PROPÓSITO DEL FONDO SEGURIDAD CIUDADANA

Art.2: El propósito de esta subvención es:

a).- Fomentar y apoyar proyectos que respondan a iniciativas integrales en temáticas de Seguridad Ciudadana, con el objeto de disminuir el delito y la percepción de inseguridad a la ciudadanía, tales como: programas de prevención, orientación y atención de personas, relacionadas con diferentes problemáticas sociales, mejoramiento del equipamiento urbano e iluminación de los espacios públicos que generen inseguridad, implementación de equipos electrónicos que permitan empoderarse de su sector por parte de los vecinos y disminuir la sensación de vulnerabilidad, entre otras.

b).- Generar iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de seguridad.

Art. 3: Contingencia COVID 19.

Considerando la situación actual que se vive a nivel mundial y particularmente a nivel país, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la presentación, adjudicación y ejecución de los proyectos financiados por el 7% FNDR:

a). Toda actividad realizada en los proyectos adjudicados deberá cumplir con las normas sanitarias pertinentes y siempre que su ejecución esté permitida dentro del **PLAN PASO A PASO**, o la normativa vigente al momento de la ejecución de proyectos, por lo que se requiere que las actividades puedan ser analizadas y presentadas acorde a la contingencia sanitaria.

b). Se permitirá de forma eventual la realización de actividades en general vía remota, a través de cápsulas de video, videoconferencias y vía streaming, las cuales deberán ser justificadas, y quedar registradas como evidencia y tener un presupuesto acorde a la actividad realizada y su modalidad de ejecución.

c). De ser necesaria una modificación en la modalidad de ejecución del proyecto, con motivo de la pandemia del COVID-19, ésta deberá ser solicitada mediante una carta u oficio, ingresada(o) por oficina de partes del Gobierno Regional, la (el) cual deberá ser justificada(o) y será analizada(o) caso a caso. De acuerdo al análisis, el Gobierno Regional definirá si se autoriza o no dicha ejecución.

d). Se podrán considerar gastos en equipamiento tecnológico mínimo, necesario para la realización de actividades vía online, como por ejemplo: computadores, notebooks, cámaras web y tablet (quedan excluidos celulares), con los topes máximos indicados en ítem ‘equipamiento’ de cada Fondo.

e). Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19

Art. 4. Se podrán presentar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas

4.1 PREVENCIÓN SOCIAL

Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías: **(Importante: se debe elegir sólo una tipología)**

Las organizaciones privadas que postulen a la temática de asistencia y/o prevención social de la violencia, maltrato y acoso deben ser instituciones que acrediten experiencia en el área y la realización de trabajos previos con un certificado o carta de la institución pública a fin de que los avale. Se excluyen juntas de vecinos.

4.1.1. Prevención del consumo de drogas y otros transgresores adictivos.

Es un enfoque que pretende la implementación sólo de acciones preventivas que aborden los daños que produce el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, tabaco y toda transgresión adictiva, apoyados por programas municipales como OPD, SENDA, entre otros.

4.1.2. Prevención del VIH y/o enfermedades de transmisión sexual

Este enfoque pretende proveer a la población general y en especial la infanto-juvenil de la información y orientación necesaria para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual, sobre todo del VIH, mediante charlas de personal especializado, la entrega de material gráfico informativo, demostraciones audiovisuales, entre otros.

4.1.3. Prevención de la violencia, maltrato, acoso y abuso en todos sus tipos

En esta tipología se pueden considerar las siguientes iniciativas:

- Prevención agresión sexual.
- Prevención acoso sexual.
- Prevención abuso sexual.
- Prevención violencia y/o maltrato infantil.
- Prevención violencia y/o maltrato de pareja.
- Prevención violencia y/o maltrato a adultos mayores.
- Prevención violencia y/o maltrato a inmigrantes.
- Prevención violencia y/o maltrato contra la mujer.
- Prevención de la violencia escolar (bullying) dentro de los establecimientos educacionales

Tener en consideración:

De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 “Contingencia Covid19”. Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad respectiva.

4.2.- ASISTENCIA A PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA.

Iniciativas destinadas a atender, apoyar y/o asistir a personas que hayan sufrido algún episodio de agresión mediante violencia y/o delitos, así como también mejorar la percepción de seguridad de comunidades expuestas a experiencias de algún tipo de violencia y/o delito.

En esta tipología se pueden considerar las siguientes iniciativas:

- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia intrafamiliar.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por la delincuencia.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia sexual.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia escolar.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia social

Tener en consideración que:

- a). Las organizaciones privadas que postulen a la temática de Asistencia a personas afectadas por violencia, deben ser instituciones que acrediten experiencia en el área y la realización de trabajos previos con un certificado o carta de la institución pública a fin de que los avale. Se excluyen juntas de vecinos.
- b). De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 “Contingencia Covid19”. Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad.

4.3. REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN

Proyectos dirigidos a facilitar y apoyar la reinserción social de personas que hayan cometido delitos. Promoviendo a través de distintos medios, la generación de competencias sociales y laborales en los usuarios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- **Reinserción laboral de ex condenados o personas cumpliendo medidas alternativas a la reclusión.**
- **Programas de rehabilitación, ejecutados exclusivamente en centros de reclusión, tales como:** talleres de música (aprendizaje sobre el uso de instrumentos), talleres de arte en general (danza, pintura, canto, etc), sesiones de trabajo en grupo (**psicológicas, expresión, terapias en general, etc.**), entre otras.

Tener en consideración:

- a) Las organizaciones privadas que postulen a la temática de rehabilitación y reinserción, deben ser instituciones que acrediten experiencia y la realización de trabajos previos con un certificado o carta de la institución pública que los avale. Se excluyen juntas de vecinos.
- b) De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 “Contingencia Covid19”. Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad.

4.4.- INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA:

Proyectos de resolución de conflictos, mediación comunitaria y fortalecimiento a líderes comunitarios, dirigidos a mejorar y potenciar la capacidad de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en el afecto, respeto y tolerancia que permita convivir y compartir en armonía con los demás en las diferentes situaciones de la vida. (Ejemplo: taller de resolución no violenta de conflictos entre los vecinos).

Tener en consideración:

- a). De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 “Contingencia Covid19”. Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad.

4.5. INTERVENCION SITUACIONAL.

Proyectos destinados a generar acciones complementarias de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, tendientes a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. **Estos proyectos deberán considerar de forma obligatoria acciones de retribución comunitaria, las cuales, deben ser incorporadas en plan de trabajo (revisar en detalle instructivo general FNDR 7% año 2022)**

En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

4.5.1. Cámaras de tele-vigilancia. Pueden postular todas las entidades públicas -y en caso de privadas- sólo las juntas de vecinos. Se deberá adjuntar obligatoriamente certificado de compromiso de operación, mantención y aprobación técnica del organismo competente (**Formato A2**). En el documento mencionado se solicita que se constate que el municipio está en conocimiento del proyecto, y que además, será de su responsabilidad el suministro eléctrico y conexión, y deberá indicarse además, que las cámaras cumplen técnicamente tanto en imagen como software de la central de monitoreo, y también la información sobre la ubicación de monitoreo y el número de cámaras que comprende el proyecto y cuántas de éstas puede conectar el municipio; y por último, comprometer el apoyo técnico en favor de la organización y la mención expresa que **“las imágenes sólo serán utilizadas como medio de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite”**.

Los proyectos de esta índole deben contemplar obligatoriamente la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías, que deben ser avalados por el municipio o carabineros según sea el caso. Además, se requiere que el sistema posea la capacidad de almacenar grabaciones según análisis técnico de la institución o central de monitoreo, lo cual, debe venir descrito en cotización adjunta.

Las organizaciones postulantes y los municipios o entidades a fines deben tener pleno conocimiento del oficio 000317 del 30 de noviembre del 2021 del consejo de la transparencia sobre recomendaciones de instalación y uso de dispositivos de tele vigilancia por parte de las municipalidades sobre la Ley 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada.

** Se prohíbe cualquier iniciativa que incluya sistema espejo o integración de manejo de cámaras a celulares.

4.5.2. Alarmas comunitarias vecinales: Sistema solidario de participación vecinal consistente en un sistema de “aviso” ante eventuales actos delictuales en la propiedad o espacio público, incendios, accidentes dentro de las viviendas, entre otros. La idea, es unir un sistema de alarma (baliza) entre un mínimo de 4 casas, de las cuales, cada vivienda posea al menos, un botón de pánico. Estas iniciativas deben adjuntar certificado obligatorio (**formato A5**) firmado por la oficina de seguridad ciudadana o carabineros de su comuna, donde se consigne cumplimiento del estándar técnico del sistema de alarmas y que den cuenta de estar en conocimiento de la postulación de la iniciativa, esto, con la finalidad de asegurar futuras coordinaciones de seguridad.

(PRECIO UNITARIO MÁXIMO PARA PROYECTOS DE ALARMAS, NO DEBE SUPERAR LOS \$45.000 PESOS POR BENEFICIARIO)

**La forma de calcular el precio unitario por beneficiario es la siguiente: (Precio total de la cotización de alarmas/número de viviendas conectadas al sistema).

4.5.3. Recuperación de Espacios Públicos: Recuperación de lugares con alto nivel de deterioro y abandono, sitios eriazos, entre otros, además incluye el mejoramiento de plazas (áreas verdes, solerillas, escaños, basureros, arborización, jardines, áreas con maicillo, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, etc.). Puede incluir luminarias solares o eléctricas, según documentación extra requerida. Se debe incluir carta de compromiso por el mantenimiento del espacio recuperado por parte del municipio certificado obligatorio (**Formato A3**)

Tener en consideración

- a) Sólo se permitirá la construcción de un cierre perimetral, si ésta es incorporada como una partida más dentro del presupuesto itemizado de una iniciativa de recuperación de espacios públicos, y no como un proyecto independiente. (por ej: cierre perimetral que delimita un área verde de un terreno privado, cierre perimetral que delimita el área verde con la sede social, etc.)
- b) Para los proyectos que sólo contemplen la instalación de máquinas de ejercicios y juegos infantiles, deben adjuntar fotografía del terreno, con el fin de verificar que éste se encuentre en buenas condiciones para realizar las instalaciones. Además se debe tener en cuenta el Manual Técnico de Construcción y Requisitos mínimos para Parques y Áreas Verdes (Punto 7.1.10.2 Área de Juegos Infantiles) para incluir juegos de accesibilidad universal <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>
- c) No se permitirá la construcción de multicanchas, escenarios, techumbres o graderías de cualquier tipo de material. Ni tampoco recuperación o ampliaciones de sedes comunitarias.
- d) Se solicitará certificado del Secplac del Municipio que tenga conocimiento del proyecto, en el cual se exprese que cumple con el estándar integrador en sus plazas y que no hay duplicidad de inversión.

4.5.4. Iluminación de espacios públicos: Consiste en la provisión, instalación y recambio de: focos led, nuevas tecnologías o focos de emergencia. También la instalación de postes para nuevas luminarias.

Tener en consideración que:

- a) Deberá incluirse en este proyecto carta de compromiso por parte de la institución postulante para la mantención y sustentabilidad de la iniciativa en el tiempo certificado obligatorio (**formato A4**). **APLICA SÓLO PARA TERRENOS PRIVADOS CON AUTORIZACIÓN PARA SU USO PÚBLICO**

4.5.5. Mejoramiento de accesibilidad universal (sedes sociales)

Intervención de mejoramiento, que contempla la habilitación y/o remodelación de accesos y baños de sedes sociales que sean de propiedad de la organización comunitaria postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada. El proyecto, debe contener en plenitud todos los lineamientos entregados por el MINVU, detallados en la "Guía de soluciones accesibles", la cual puede ser descargada en el link <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>

**** Los proyectos que no incluyan los certificados obligatorios en las líneas solicitadas quedaran fuera de proceso según bases generales punto número 35.13**

Art. 5.- Todas estas iniciativas (indistintamente el área), deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- 5.1. Plantear en su plan de trabajo acciones de retribución comunitaria (beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta el proyecto, o bien, grupos vulnerables previamente focalizados como niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados), las cuales, deberán ser concretas y medibles (ver bases generales).

5.2. Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc), que sea trabajado por un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Los monitores o profesionales no podrán desarrollar contenidos que se alejen (o contradigan) los lineamientos técnicos de estas entidades. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.

III. DE LOS RECURSOS A POSTULAR.

Art. 6.- Los montos máximos a postular son los siguientes:

a) Prevención social	\$ 10.000.000
b) Asistencia a personas afectadas por violencia	\$ 10.000.000
c) Rehabilitación y reinserción	\$ 10.000.000
d) Intervención situacional	
Cámaras de televigilancia	\$ 10.000.000
Alarmas comunitarias	\$ 5.000.000
Recuperación de espacios públicos	\$ 25.000.000
Iluminación de espacios públicos	\$ 25.000.000
Mejoramiento de accesibilidad universal	\$ 4.000.000

Art.7.- Los montos solicitados para cada proyecto deben tener congruencia entre el valor y el producto, equilibrio y consistencia en la solicitud de montos para los diferentes ítems, lo que será evaluado exhaustivamente en el análisis financiero y presupuestario respectivo.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el monto postulado podrá disminuir con el objeto de ser aprobado. En este caso, las instituciones deberán re-estructurar la iniciativa frente a la nueva realidad presupuestaria, manteniendo siempre el porcentaje destinado a difusión, y presentando carta dirigida al Sr. Gobernador Regional con el nuevo cuadro presupuestario con el monto designado, antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 8.- Las organizaciones, tanto públicas como privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto de forma tal, que el incumplimiento con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles; en caso contrario, el Gobierno Regional tendrá derecho a calificar dicha situación y eventualmente impedir que la organización pueda postular al siguiente llamado. **(Todo esto según el numeral V “De la Distribución de Recursos del instructivo General”).**

La Unidad del F.N.D.R. 7%, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento, y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

8.1) Gastos de Honorarios: De manera excepcional el proyecto podrá considerar este tipo de gastos en caso de ser estrictamente indispensable para su ejecución. Los montos deben ser debidamente justificados. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora.

IMPORTANTE: Se debe considerar que la realización de programas de las temáticas de: Prevención social, Asistencia a personas afectadas por violencia, Rehabilitación y Reinserción e Iniciativa de Convivencia Comunitaria, podrán ser ejecutadas de manera virtual según el plan paso a paso (ver **“Tener en consideración que:”** al final de la presentación de cada temática y tipologías).

En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres considera los siguientes recursos humanos;

Monitor o tallerista: Autodidacta con experiencia en cursos o capacitación asociada con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional. En este caso el costo unitario máximo por hora deberá ser establecido, según el siguiente detalle: Valor máximo por hora de **\$15.000.- (monto tope por honorarios ejem. \$450.000.-(cuatrocientos cincuenta mil pesos), monitor o tallerista).**

Profesor especialista y/o Profesional del área: En caso de ser profesor especialista (o profesional especialista), se debe poseer conocimiento y dominio en la disciplina, ya sea en artes, música, cultura, seguridad, entre otros. Se debe presentar acreditaciones de especialidad y/o título profesional del área a trabajar, además de acreditar experiencia de trabajos previos, dentro del curriculum vitae. En este caso el costo unitario máximo por hora deberá ser establecido, según el siguiente detalle: Valor máximo por hora de **\$18.000.- (monto tope por honorarios ejem. \$540.000(quinientos cuarenta mil pesos).- especialista o profesional).**

8.2) Gastos de Transporte: Corresponden a los gastos contemplados para los servicios de transportes (traslado de beneficiarios). El gasto debe respaldarse con una cotización formal, al momento de presentar el proyecto, y posteriormente deberá ser rendido con factura, la cual deberá indicar claramente el giro de transporte correspondiente. Este ítem no incluye arriendo de vehículos. Tener en consideración Art 3 “contingencia COVID 19”.

8.3). Gastos de alimentación: Si el proyecto incluye actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se deberá presentar cotizaciones referenciales. En el caso de la alimentación, contará con un máximo de \$15.000 (quince mil pesos) diarios por persona incluye desayuno, almuerzo y cena. El alojamiento contará con un monto máximo de \$30.000.- (treinta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, dado que en caso contrario, este ítem puede ser rechazado.

De ser necesaria la compra de colaciones, el gasto en éstas deberá estar plenamente justificado y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas. ***Queda prohibido financiar la adquisición de cualquier bebida alcohólica.***

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de 200.000 (doscientos mil pesos impuestos incluidos), como monto máximo para financiar servicios de catering y/o servicio de cóctel de inauguración o clausura del proyecto; y de \$100.000 (Cien mil pesos) para la compra de alimentos e insumos, si la actividad es desarrollada por la propia organización.

8.4) Gastos de implementación, insumos y materiales: Consiste en la adquisición de materiales, insumos e implementación que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; Instalación de implementos de seguridad vecinal y recuperación de espacios públicos, cámaras, alarmas, mobiliario, proyector, notebook, multifuncional, material para talleres, equipos para realización de talleres, entre otros.

- Considerar Art 3 sobre equipamiento para realización de programas vía remota.
- No se financiarán equipos electrónicos o tecnológicos que no sean estrictamente necesarios (según criterios técnicos de la Unidad de F.N.D.R. del Gobierno Regional), para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos de seguridad pública.
- No se permitirá la adquisición de equipamiento para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros. En el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo la unidad del 7% F.N.D.R. descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

8.5). Gastos de publicidad y difusión. Los montos mínimos y máximos para este ítem, para todas las tipologías serán de un monto mínimo \$300.000 (trescientos mil pesos), y un monto máximo de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso del manual de normas gráficas.

Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la organización deberá hacer llegar a los funcionarios de la unidad F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "Publicidad y Difusión", vía email.

La Invitación que debe ser cursada por la Organización tanto pública como privada para la inauguración y Cierre del proyecto, debe ser enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional. www.goreohiggins.cl

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 7% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, se deberá cotizar una emisora radial de la comuna, y de no haberla, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, sea ésta tanto pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privando tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 7% del F.N.D.R. en una futura postulación.

8.6) Gastos Generales: En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo de oficinas, arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), material de oficina en general, premios y/o reconocimientos si es que el proyecto lo amerita, material educativo necesario (dípticos, trípticos).

Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

8.7) Gastos retribución comunitaria: En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".

Tener en consideración Art.3, letra e. (Artículos necesarios para prevención del Covid 19).

V. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 9.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

9.1.- Todos los Documentos Obligatorios según instructivo general de Organizaciones Privadas para todos los lineamientos.

9.2.- Es de suma relevancia que sólo para los lineamientos de Cámaras de Televigilancia, Alarmas Comunitarias, Recuperación de espacios públicos, Mejoramiento de iluminación y Mejoramiento de accesibilidad universal, todo Presupuesto y/o Cotización debe ser específicamente detallado en cada una de sus partidas tales como: unidad, cantidad, costo unitario, costo total; además, debe incluir los montos destinados a gastos generales, utilidades, impuesto (IVA) y precio total.

9.3.- Los proyectos que no incluyan los certificados obligatorios en las líneas solicitadas de Intervención Situacional quedaran fuera de proceso según bases generales punto número 35.13

A CONSIDERAR:

Punto N°6, Certificado de Vigencia: Se aplica la nueva ley 21.417, del 05 de febrero de 2022, sobre vigencia de directorios de organizaciones comunitarias.

9.4. Para proyectos de cámaras de vigilancia:

9.4.1.- Adjuntar plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada cámara de tele vigilancia.

9.4.2.- Identificar recinto de monitoreo y operaciones. Además, un certificado en el cual se exprese que dicho recinto cuenta con disponibilidad y capacidad de instalación de cámaras a central de monitoreo. Asimismo, pronunciamiento sobre tipo y modelo de cámaras compatibles y funcionales con central **(Formato A2)**.

9.4.3.- Carta de compromiso firmada por el alcalde de la comuna, que acredite que la Municipalidad tiene pleno conocimiento de la iniciativa (poner nombre de la iniciativa) y que asumirán los costos de la cuenta de electricidad asociada al proyecto. **(Formato A2)**.

9.4.4.- Las juntas de vecinos postulantes, deben adjuntar una **carta de compromiso de operación y mantención de las CCTV (Formato A2)**, por parte de la institución que estará a cargo de dichas acciones, pudiendo ser éstas la municipalidad de la comuna o Carabineros de Chile. Además, este documento (carta de compromiso de operación y mantención de CCTV), debe indicar lo siguiente: **"las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite."** (Importante: sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por las entidades públicas antes mencionadas, en ningún caso la organización privada postulante, se hará cargo de las imágenes).

9.4.5.- Se deben adjuntar las especificaciones técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.

9.5. Para proyectos de alarmas comunitarias

9.5.1 Deberá adjuntarse al proyecto, plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se indique además, el lugar exacto de la ubicación de cada alarma comunitaria (emplazada en las viviendas).

9.5.2. Deberá adjuntarse un “**PLAN DE SEGURIDAD VECINAL**”, el cual, debe demostrar organización y la debida entrega de información a los beneficiarios con el fin de optimizar el uso de las alarmas. En este documento deberá incluirse y calendarizar como mínimo: 01 manual de uso de las alarmas por beneficiario, 01 capacitación para identificar las emergencias y/o cuándo se deben activar las alarmas, realización de 02 simulacros, 02 reuniones de coordinación con plan cuadrante, carabineros, PDI y Seguridad Ciudadana y 01 reunión mensual mientras dure el proyecto. Además, este Documento debe adjuntar un certificado emanado de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Municipio de la comuna Postulante o de Carabineros de Chile, en el que conste que se cumple con las estipulaciones contenidas en el Plan de Seguridad Vecinal. (Formato A5).

9.5.3.-Del mismo modo, se deberá adjuntar nómina de beneficiarios, la cual debe contener la siguiente información:

Número correlativo.

-Nombre de un beneficiario por vivienda.

-Rut beneficiario.

-Número de la vivienda.

-Equipos entregados (caja de alarmas más control remoto o sólo control remoto).

-Firma del beneficiario.

-Recepción conforme del o los equipos: esta columna se debe presentar en blanco, dado que se irá completando a medida que se haga la instalación de los equipos, entregando los controles remotos y se hagan las pruebas respectivas. El beneficiario deberá dejar constancia escrita de recibir conforme y volver a firmar (**Formato A6**).

Importante:

Para postular, la nómina sólo debe venir en formato fotocopia. La original, será solicitada junto a la rendición de cuentas, una vez que finalice el proyecto. De ese modo, la misma nómina de beneficiarios podrá ser utilizada para la “Recepción conforme”, y no deban hacer un segundo documento.

9.6. Para recuperación de espacios públicos, iluminación pública de áreas verdes y/o vial:

9.6.1.- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).

9.6.2- Documento en el que se dé a conocer la aprobación técnica, seguimiento y apoyo en cierre técnico del proyecto, emitido por parte de la oficina Secplac(n) de la municipalidad, según la comuna que corresponda. (Formato A3)

9.6.3.- Carta de compromiso firmada por el alcalde de la comuna, que acredite que la Municipalidad se encuentra en pleno conocimiento de la iniciativa (poner nombre de la iniciativa) y con la disposición a asumir los costos de la cuenta de electricidad asociada al proyecto. (Formato A3).

9.6.4.- Además, plano instalación eléctrica, informe de simulación e informe lumínico si el proyecto comprende iluminación.

9.6.5. Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

9.6.6.-En el caso que algún proyecto considere la instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESBBIO u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno

Regional, documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la misma entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector. Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción.

9.7. Para iluminación pública vial

9.7.1.- Documento que acredite la autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano.

9.7.2.- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un terreno privado con autorización para uso público, se debe adjuntar carta de compromiso por parte de la institución postulante para la mantención y sustentabilidad del mismo en el tiempo.

9.7.3.- Presentar documento o fotocopia de licencia, que acredite que el profesional o instalador eléctrico considerado para la ejecución del proyecto, se encuentra autorizado por la SEC.

9.7.4.- Documento que acredite la aprobación técnica del proyecto, emitido por parte de la oficina Secplac(n) de la municipalidad, según la comuna que corresponda. (Formato A4)

9.7.5.- Para los proyectos de iluminación con conexión al alumbrado público, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej: CGE, u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la SEC (Subsecretaría de Electricidad y Combustible).

9.7.6.- Carta de compromiso firmada por el alcalde de la comuna, que acredite que la Municipalidad se encuentra en pleno conocimiento de la iniciativa (poner nombre de la iniciativa) y asumiendo la obligación de pago de la cuenta de electricidad asociada al proyecto (Formato A4).

9.7.7.- Se requiere documento de conocimiento, aprobación técnica, seguimiento y apoyo en cierre técnico del proyecto por parte de la oficina Secplac(n) de la municipalidad, en el que se exprese que cumple con los estándares de instalación, según la comuna que corresponda. Además de plano eléctrico, informe de simulación e informe lumínico (Formato A4)

9.8 Para Accesibilidad Universal

9.8.1.- Documento que acredite que la sede social es propia o documento de comodato vigente por alguna entidad pública hacia la organización.

9.8.2.- Planos o bosquejo de situación actual de la sede a intervenir y además de cómo quedaría con el mejoramiento.

Art. 10.- Las **Municipalidades e Instituciones Públicas**, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

10.1. Documentos obligatorios según lo detallado en instructivo general:

10.2. Para proyectos de CÁMARAS DE VIGILANCIA O ALARMAS COMUNITARIAS, se deberá presentar además:

- Emplazamiento del sector a intervenir (cámaras o alarmas) y listado de viviendas con indicación de direcciones y beneficiarios (sólo alarmas).
- Imagen de ubicación, con nombre de calles, de centrales de alarma o cámaras de vigilancia
- Identificar recinto de monitor y Operador (cámaras de tele vigilancia)

- El municipio o entidad pública, debe adjuntar una carta de compromiso de **operación y mantenimiento de las CCTV**, por parte de la institución que estará a cargo de dichas acciones, pudiendo ser éstas la municipalidad de la comuna o Carabineros de Chile. Además, este documento (carta de compromiso de operación y mantenimiento de CCTV), debe indicar lo siguiente: **"las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho Delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite."** (Importante: sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por las entidades públicas antes mencionadas)
- Para los proyectos de "Alarmas comunitarias", deben adjuntar un **"PLAN DE SEGURIDAD COMUNAL"**, el cual debe demostrar organización y la debida entrega de información a los beneficiarios con el fin de optimizar el uso de las alarmas. En este documento se debe incluir como mínimo: manual de uso de las alarmas, identificar las emergencias para cuando se deban activar las alarmas, cuando no se deben activar, sanciones por mal uso, teléfonos de emergencia (plan cuadrante Carabineros, PDI, Bomberos, entre otros), etc.
- Por otra parte, se solicita que la municipalidad de la comuna o Carabineros de Chile certifique que las cámaras de tele vigilancia que el proyecto considera, sean del mismo estándar de las instaladas por ambos organismos públicos; y que los costos de adquisición estén acorde a los valores de mercado. Además, el documento deberá incluir información sobre la capacidad de conexión de cámaras que posee ya sea con Carabineros de Chile o municipalidad.

10.3. Presupuesto itemizado **referencial**, para gastos del ítem Mejoramiento, el cual debe indicar en detalle: unidad, cantidad, costo unitario, costo total; además, debe incluir los montos destinados a gastos generales, utilidades, impuesto (IVA) y precio total.

10.4. Especificaciones técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.

10.5. Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

10.6. Para recuperación de espacios públicos, iluminación pública de áreas verdes y/o vial: Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda, Además este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).

10.7. Documento que acredite la autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la debida entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano. En el caso de que las luminarias sean instaladas en un terreno privado con autorización para uso público, se debe adjuntar carta de compromiso, por parte de la institución postulante, para la mantención, administración, buen uso y sustentabilidad del mismo en el tiempo.

10.8. Para los proyectos de iluminación con conexión al alumbrado público, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej: CGE, u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la SEC.

10.9. En el caso que algún proyecto contemple la instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESBIO u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno

Regional, documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la misma entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector.

Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción.

10.10.- Se solicita certificado técnico del Secplac (n) de la comuna respectiva, el cual certifique el proyecto eléctrico. Además de plano eléctrico, informe de simulación e informe lumínico.

VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 11.- La evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los Art. 34 al 36 del instructivo general. Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se adjunta:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)			PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

IMPACTO SOCIAL	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
		Excelente	0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	75	75	10%	7,5
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos		No aplica	0				
			Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				

	anteriormente presentados por la institución	x	Bueno	75	0			
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)		Deficiente	0				
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
		x	No aplica	0				
	OBSERVACIONES		PUNTAJE TOTAL					
NOTA*			52	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)				

VII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 12.- El actual fondo de Seguridad Ciudadana, se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, de cuyo contenido es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art.13.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica